

Rad No.: 25-240-134103

Barranquilla, 21/07/2025

Señor(a)
OJEDA PEDROZA KAREN PAOLA
Transversal 12B No. 96-46
Barranquilla.

Contrato: 1189619

Asunto: Solicitud de información.

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 1 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-015060, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Transversal 12B No. 96 - 46 de Barranquilla, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud de cambio de modalidad de medición del contrato 1189619, actualmente en la modalidad de medición prepago, a la modalidad de medición convencional, nos permitimos informarle que esta transición se debe llevar a cabo con las condiciones establecidas en el "Plan 206 - Plan de Transición Prepago a Convencional", así como por las disposiciones contractuales previamente suscritas entre las partes.

Las condiciones para el cambio de modalidad son las siguientes:

1. Realizar el pago de una cuota inicial correspondiente al 50% de la deuda que el contrato 1189619 tiene bajo la modalidad tradicional y que fue el fundamento de la suspensión del servicio bajo esta modalidad.
2. Acordar que el saldo restante será diferido en 72 cuotas mensuales, iguales y sucesivas cobradas junto con la factura de servicio.
3. Asumir los costos relacionados con la instalación y la adquisición del nuevo medidor convencional. Los costos relacionados con la instalación y la adquisición del nuevo medidor convencional deben ser asumidos por usted ya que, para la instalación del medidor prepago, toda vez que, suscribió un documento a través del cual autorizó a GASCARIBE a la destrucción y chatarrización de su medidor convencional.

Es importante tener en cuenta que, conforme a la "Cláusula Quinta - Cláusula Aceleratoria" del contrato de comodato vigente, al momento de solicitar el traslado del sistema de medición prepago al sistema de medición análogo o tradicional, cualquier acuerdo de pago que EL USUARIO o SUSCRIPTOR haya suscrito con nuestra empresa quedará automáticamente de plazo vencido, haciéndose exigible el saldo insoluto sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, ni formalidad previa alguna.

Es por eso que, para proceder con la transición solicitada, será necesario formalizar la aceptación de estas condiciones mediante la suscripción del acuerdo de pago correspondiente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
228664390